

**ORDEN DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE AUTORIZA EL LIBRAMIENTO, MEDIANTE ABONO ANTICIPADO, DE UNA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA AL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE, PARA EL EJERCICIO 2026.**

Examinado el expediente Nº 1/2026-0303072406 tramitado por la Dirección General de Emergencias, relativo a una aportación dineraria nominada, al Consorcio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife por un importe de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO UN EUROS (2.680.101,00 €)**, para el ejercicio 2026.

Vista la Propuesta del Director General de Emergencias, de fecha 3 de marzo de 2026 y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2026 (con N. General: 311703 / 2026), la gerencia del Consorcio de Prevención, Extinción de incendios y salvamento de la isla de Tenerife, solicita el libramiento del importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO UN EUROS (2.680.101,00 €), que corresponde a la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias como socio, para financiar las actividades que corresponden a la prestación de los servicios propios de la entidad.

Junto a dicha solicitud se presenta además una memoria descriptiva de la actuación a desarrollar, donde se señala lo siguiente:

“El artículo 30 de los Estatutos del Consorcio establece que las aportaciones de las administraciones consorciadas tendrán carácter finalista respecto del servicio público que presta el Consorcio. Por ello, la aportación del Gobierno de Canarias estará contenida en un Proyecto de Gastos con financiación afectada que financiará gastos destinados a retribuciones complementarias del personal operativo de bomberos, cuyos servicios se prestan en todo el territorio de la isla de Tenerife, siendo la dotación mínima diaria de 50 bomberos que están repartidos en seis Parques (P.B. Santa Cruz, P.B. La Orotava, P.B. San Miguel de Abona, P.B. La Laguna, P.B. Icod de los Vinos y P.B. Güímar) y un Puesto Avanzado en Guía de Isora.

El gasto de las retribuciones complementarias de funcionarios, concretamente complemento específico, a las que se destinará la aportación corriente del Gobierno de Canarias para 2026, será distribuida según lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/03/2026 - 09:38:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 65 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/03/2026 10:04:41	Fecha: 19/03/2026 - 10:04:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s1/+P2aQOCc1evGGJwa7UA==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2026 - 10:05:28	



DESTINO DEL GASTO POR PARQUES DE BOMBEROS	Ejerc	Org.	Prog.	Econ.	Proyecto	Importe
Retribuciones complementarias. Complemento específico funcionarios PB Santa Cruz	2026	20	136	12101	2026/3.1.2	800.000,00
Retribuciones complementarias. Complemento específico funcionarios PB La Orotava	2026	30	136	12101	2026/3.1.2	500.000,00
Retribuciones complementarias. Complemento específico funcionarios PB San Miguel	2026	40	136	12101	2026/3.1.2	450.000,00
Retribuciones complementarias. Complemento específico funcionarios PB La Laguna	2026	50	136	12101	2026/3.1.2	500.000,00
Retribuciones complementarias. Complemento específico funcionarios PB Icod	2026	60	136	12101	2026/3.1.2	200.000,00
Retribuciones complementarias. Complemento específico funcionarios PB Guía Isora	2026	85	136	12101	2026/3.1.2	80.101,00
Retribuciones complementarias. Complemento específico funcionarios PB Güímar	2026	90	136	12101	2026/3.1.2	150.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>2.680.101,00</b>

Junto a la mencionada solicitud, también se aportó certificado de insuficiencia de recursos, donde la entidad acredita que “no dispone de recursos suficientes para la prestación del servicio, por lo que precisa liberar los fondos de forma anticipada.”

**Segundo.-** El artículo 31 de los Estatutos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, establece que el estado de ingresos del presupuesto de esa entidad se nutre con la aportación económica de las instituciones consorciadas, entre las que figura la Administración Autónoma Canaria con un veinte por ciento (20%).

No obstante, el artículo 13.6 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece, en relación con participación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas o privadas integrantes del sector público autonómico en cualquier consorcio con otras Administraciones Públicas para finalidades de interés común o, con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes con las de la Administración, que el crédito que aporte la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias será el que se fije en la Ley anual de Presupuestos.

**Tercero.-** La Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, dentro de las transferencias corrientes asignadas a la Dirección General de Emergencias con cargo al programa presupuestario 09.05.132A.4600300 (Seguridad y Emergencia), ha dotado al proyecto 094G1826, “CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ISLA DE TENERIFE: APORTACIÓN DE LA C.A.C”, con el importe de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO UN**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/03/2026 - 09:38:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 65 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/03/2026 10:04:41	Fecha: 19/03/2026 - 10:04:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s1/+P2aQOCc1evGGJwa7UA==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2026 - 10:05:28	



**EUROS (2.680.101,00 €).** Se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria.

**Cuarto.-** Constan en el expediente los certificados de los Centros Directivos de esta Consejería, acreditativos de que la entidad beneficiaria de esta aportación no tiene abonos pendientes de justificar en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al que ahora se concede.

**Quinto.-** Consta en el expediente tramitado la propuesta formulada por el Director General de Emergencias, de fecha 4 de marzo de 2026.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece en su artículo 6 la estructura y órganos superiores de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, siendo órgano superior de la misma la Dirección General de Emergencias.

El Decreto 28/2025, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas determina en su artículo 33 las funciones de carácter general que corresponden a la Dirección General de Emergencias.

**Segunda.-** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Tercera.-** La Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece en su Disposición Adicional Tercera, sobre las Aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/03/2026 - 09:38:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 65 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/03/2026 10:04:41	Fecha: 19/03/2026 - 10:04:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s1/+P2aQOCc1evGGJwa7UA==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2026 - 10:05:28	



**Cuarta.-** Mediante el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 y sus sucesivas modificaciones, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en el apartado 1.1 de su Anexo, que se podrá conceder el abono anticipado hasta el 100% de su cuantía concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

**Quinta.-** El artículo 132.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, aplicable al presente supuesto por tratarse de una aportación dineraria nominada, *dispone que “no estarán sometidos a la fiscalización previa, entre otras, las subvenciones y transferencias nominadas”*.

**Sexta.-** En términos de competencia, le corresponde al Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, como titular del Departamento, la retención de crédito y las distintas fases del procedimiento de gestión de los gastos relativos a las aplicación presupuestaria referenciada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 apartado 1 letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 69 apartado 1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

**Séptima.-** Será de aplicación las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto del reintegro de las subvenciones y aportaciones dinerarias evitando la prescripción y la caducidad del procedimiento.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto y autorizar el libramiento de una aportación dineraria nominada, por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO UN EUROS (2.680.101,00 €), para el ejercicio 2026, a favor del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife, con C.I.F. P3800022J, vinculado a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/03/2026 - 09:38:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 65 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/03/2026 10:04:41	Fecha: 19/03/2026 - 10:04:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s1/+P2aQOCc1evGGJwa7UA==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2026 - 10:05:28	



partida presupuestaria 09.05.132A.4600300, Línea de Actuación 094G1826, "CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ISLA DE TENERIFE: APORTACIÓN DE LA C.A.C".

El abono del libramiento se realizará en pago único y será abonado una vez notificada la presente orden.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, el plazo de justificación es el siguiente:

La **justificación de los gastos** realizados en el período comprendido entre **1 de enero y 31 de diciembre de 2026**, que deberá revestir la forma de Certificación acreditativa según se señalará en el apartado siguiente, debe presentarse hasta el **28 de febrero de 2027**. No podrán tramitarse nuevos libramientos en tanto y en cuanto no se acredite el correcto empleo de los fondos librados, o el reintegro de los mismos.

**Tercero.-** En los términos previstos en el apartado 2, el Consorcio deberá justificar el empleo de los fondos asignados, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación expedida por la persona responsable de dicha entidad que tenga a su cargo las funciones del control de los fondos, en la que se pronuncie expresamente sobre el importe global gastado en el período que se certifique (enero a diciembre de 2026), y del destino de los mismos en las operaciones y actividades no singularizadas objeto de la transferencia, así como sobre el cumplimiento del resto de las condiciones impuestas y del plazo de realización de la misma.

**Cuarto.-** Los fondos librados en concepto de aportación dineraria estarán destinados a financiar las retribuciones complementarias del personal del Consorcio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la isla de Tenerife durante el ejercicio 2026, de conformidad con la distribución que señala la memoria de actuación aportada por la entidad.

**Quinto.-** El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones. El beneficiario quedará sometido al control financiero de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

**Séptimo.-** Notificar la presente orden a la entidad perceptora de la presente aportación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/03/2026 - 09:38:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 65 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/03/2026 10:04:41	Fecha: 19/03/2026 - 10:04:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s1/+P2aQOCc1evGGJwa7UA==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2026 - 10:05:28	



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS**

Manuel Miranda Medina

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/03/2026 - 09:38:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 65 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/03/2026 10:04:41	Fecha: 19/03/2026 - 10:04:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s1/+P2aQOCc1evGGJwa7UA==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2026 - 10:05:28	